



PERÚ

Ministerio del Interior

Despacho Ministerial

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

539
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

25 NOV. 2016

RECIBIDO

Lima, 24 NOV 2016

OFICIO N° 422 -2016-IN-DM

Señora Congressista

LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión del Proyecto de Ley N° 59/2016-CR

Referencia : a) Oficio N° 077/2016-2017-CDNOIDA-CR
b) Oficio N° 086/2016-2017-CDNOIDA-CR
c) Oficio N° 5889-2016-SECGEN PNP/OTC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), a través de los cuales solicita opinión del Proyecto de Ley N° 59/2016-CR, Ley que incorpora al personal profesional civil nombrado, enfermeras(os) PNP, egresados de la "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional de Perú" promociones: 1998-1999-2000, a la categoría de Oficiales de Servicios.

Al respecto, en atención a lo solicitado, remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del documento de la referencia c) expedido por el Secretario General de la Policía Nacional del Perú, mediante el cual adjunta el Informe N° 144-2016-DIREJPER-PNP/EM-UPRE, el Dictamen N° 6463-2016-DIREJPER-PNP/OFIAS JUR y el Oficio N° 1702-2016-DIREJPER-PNP/EM-UNIPRE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
MINISTRO DEL INTERIOR

CC: GA

JAVM/LCF/hjfa
Registro N° 2016-1318889
HT N° 2016-736701



PERÚ

Ministerio del Interior

Dirección General de la
Policía Nacional del Perú

Secretaría General PNP

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 10 NOV 2016

OFICIO N° 5889 -2016-SECGEN PNP/OTC

SEÑOR : José Ángel VALDIVIA MORON
SECRETARIO GENERAL DEL MININTER

ASUNTO : Remite opinión solicitada por la Congresista Cecilia
CHACON DE VETTORI, sobre el Proyecto de Ley N°
59/2016-CR.

REF. : HT.20160736701-I/SG - MIN del 05SET2016

Por especial encargo del señor General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relacionado con el Oficio N° 029-2016-2017/CPCGR-CCHDV/CR del 29AGO2016, suscrito por la Congresista Cecilia CHACON DE VETTORI, Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del CR, solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley N° 59/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado Enfermeros PNP, Promoción 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicio PNP.

Sobre el particular, con el Oficio N° 1702-2016-DIREJPER-PNP/EM-UNIPRE del 08NOV2016, la Dirección Ejecutiva de Personal PNP remite el Dictamen N° 6463-2016-DIREJPER-PNP/OFIASJUR del 04NOV2016, con el pronunciamiento solicitado; documentos que se remiten adjuntos para su conocimiento y trámite.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

HT.20160736701
SECGEN-PNP
09NOV2016
JPBP/WFCC
N° Fojios ()

65



0A-169122
Jorge Pedro BONILLA PRADA
CORONEL PNP
Secretario General de la
Policía Nacional del Perú



INFORME N° 144 -2016-DIREJPER-PNP/EM-UPRE

- Asunto** : Sobre Proyecto de Ley N° 59/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado y egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de Sanidad PNP, Promociones 1998, 1999 y 2000, a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú y con efectividad en el grado.
- Ref.** : a. OFICIO N° 2426-2016-EMG-PNP/SEC de 15SEP2016.
b. O/M N° 538-2016-PCM/SG/OCP de 16OCT2016.
c. O/M N° 0627-2016-PCM/SG/OCP de 18OCT2016.
HT. N° 20160772799 de 14SEP2016.
HT. N° 20160768847 de 13SEP2016.
HT. N° 20160762984 de 12SEP2016.
HT. N° 20160736701 de 05SEP2016.
HT. N° 20160803719 de 23SEP2016.
HT. N° 20160919945 de 24OCT2016.

I. ANTECEDENTES

- A. Mediante el documento "b" de la referencia, procedente de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, se recepción el documento relacionado al Proyecto de Ley N°59/2016-CR, que propone incorporar al personal Profesional civil nombrado y egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de Sanidad PNP, Promociones 1998, 1999 y 2000, a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú y con efectividad en el grado.
- B. Con el documento "c" de la referencia, procedente de la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitan opinión del Proyecto de Ley N°59/2016-CR.

II. SITUACION/ ANALISIS

- A. Con el Proyecto de Ley se propone incorporar al personal profesional civil nombrado: enfermeras (os) PNP, egresados del Centro de Formación Profesional: "Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú", Promoción 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios asimilados PNP y con efectividad en el grado.
- B. El Decreto Legislativo N°1148 Ley de la Policía Nacional del Perú en su art.34° establece literalmente que: *el personal de la Policía Nacional del Perú está integrado por Oficiales de Armas, Oficiales de Servicios, Suboficiales de armas y Suboficiales de servicio, cadetes de la escuela de Oficiales y Alumnos de las Escuelas Técnico Superiores de Suboficiales y personal civil, cada uno de los grupos tiene un tratamiento debidamente*



definido, por lo tanto la situación de los Oficiales y Suboficiales de armas está regulada por el artículo 35° del acotado Decreto Legislativo, que establece que: *"la carrera policial se basa en un conjunto de principios, normas, procesos y condiciones que permiten al personal de la Policía Nacional del Perú, acceder de manera sucesiva a cada grado, ocupar cargos, obtener grados académicos y títulos y reconocimientos. El ingreso, carrera y término de la función policial, así como las categorías, jerarquías y grados, se regulan por la Ley de Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1149"*, en el caso del Personal de Servicios, su situación está regulada por el artículo 38° del acotado Decreto Legislativo, en el que señala textualmente que: *las categorías para Oficiales y Suboficiales de Servicios son cubiertas por personal profesional y técnico egresado de las universidades e institutos superiores respectivamente, de acuerdo a las necesidades de especialidades para el servicio de la institución policial. Su admisión, asimilación, administración y funciones son establecidas en el reglamento respectivo"*.

- C. Mientras que, la situación del personal civil de la Policía Nacional del Perú, está regulada por el artículo 39° del Decreto Legislativo N°1148, Ley de la Policía Nacional del Perú estableciendo textualmente que: *el personal civil no forma parte de la carrera del personal de la Policía Nacional del Perú*; en tanto cabe mencionar que el personal civil de la Policía Nacional del Perú, no se encuentra comprendido en el Decreto Legislativo 1148, Ley de la PNP, debido a que el vínculo contractual del referido personal con el Estado, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276 y por el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y modificatorias.
- D. El proyecto de ley no se encuentra acompañada de una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto que generaría en el presupuesto de la Policía Nacional del Perú.
- E. Asimismo cabe señalar que la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, no ha previsto los recursos presupuestales para atender la incorporación de empleados civiles nombrados a las categorías de Oficiales y Suboficiales de Servicios.
- F. **El Prospecto de Admisión de los años 1998,1999 y 2000 a la Escuela de Enfermería de la Policía Nacional del Perú establecía REQUISITOS ser egresado o haber aprobado el IX ciclo en los programas de enfermería de la Universidad Peruana, al TERMINO DEL AÑO ACADEMICO INCORPORACION INMEDIATA A LA INSTITUCION COMO PROFESIONAL CIVIL ENFERMERO dentro de los alcances del DS. N° 02-94-IN., (se adjunta copia del Prospecto 1998.) por consiguiente ES FALSO LOS ARGUMENTOS QUE MENCIONAN POR lo que no existe equidad, daño, perjuicio ni reivindicación a dichas promociones.**



III: CONCLUSION

- A. En tal sentido de aprobarse el proyecto en mención se estaría afectando al principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que dispone que: *está prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente*, así como lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, que dispone que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto”*.
- B. Las promociones 1998, 1999 y 2000 de Enfermeras de la Policía Nacional del Perú, No poseían Título de Enfermera, no realizaron SERUMS elemento básico para ejercer la profesión, no estaban inscritas en la Asociación Nacional de Rectores- ANR- no tenían Colegiatura, es decir laboraron sin tener Título de Enfermera. No existe Equidad, No hay perjuicio, daño ni reivindicación a dicho personal.
- C. Por las consideraciones expuesta líneas arriba el Estado Mayor DIREJPER-PNP, es de opinión que; el Proyecto de Ley N°59/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: enfermeras (os) PNP, egresados del Centro de Formación Profesional: “Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú”, Promoción 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios asimilados PNP y con efectividad en el grado, **resulta inadmisibles**, en razón de que se estaría afectando al principio de Equilibrio Presupuestario.
- D. Se sugiere muy respetuosamente, que el presente expediente administrativo sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica DIREJPER-PNP, a fin de que se sirva emitir **Opinión Legal** sobre el Proyecto de Ley N°59/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado: enfermeras (os) PNP, egresados del Centro de Formación Profesional: “Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad – Policía Nacional del Perú”, Promoción 1998, 1999 y 2000, a la categoría de Oficiales de Servicios asimilados PNP y con efectividad en el grado.

Rímac, 02 de Noviembre del 2016



OS-264946

EDGARDO TOMÁS LADERA QUISPE
CORONEL (S) PNP
JEFE (I) ESTADO MAYOR-DIREJPER-PNP



Rímac; 08 NOV 2016

OFICIO N° 1702-2016-DIREJPER-PNP/EM-UNIPRE

- Señor** : CORONEL PNP
Jorge BONILLA PRADA
SECRETARIO GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU
- Asunto** : Sobre Proyecto de Ley N° 59/2016-CR, que propone incorporar al personal profesional civil nombrado y egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de Sanidad PNP, Promociones 1998, 1999 y 2000, a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú y con efectividad en el grado.
- Ref.** : a. OFICIO N° 2426-2016-EMG-PNP/SEC de 15SEP2016.
b. O/M N° 538-2016-PCM/SG/OCP de 16OCT2016.
c. O/M N° 0627-2016-PCM/SG/OCP de 18OCT2016.
d. DICTAMEN N° 6463-2016-DIREJPER PNP/OFIASJUR.
HT. N° 20160772799 de 14SEP2016.
HT. N° 20160768847 de 13SEP2016.
HT. N° 20160762984 de 12SEP2016.
HT. N° 20160736701 de 05SEP2016.
HT. N° 20160803719 de 23SEP2016.
HT. N° 20160919945 de 24OCT2016.

Por especial encargo del señor General PNP Director Ejecutivo de Personal, tengo el honor de dirigirme a usted, remitiendo adjunto al presente el expediente administrativo signado en la referencia, sobre pedido del Srta. Luciana LEON ROMERO, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y de la Sra. Cecilia CHACON DE VETTORI Presidenta de la Comisión de presupuesto y Cuenta General de la Republica. Quien solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N°59/2016-CR que propone incorporar al personal profesional civil nombrado y egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de Sanidad PNP, Promociones 1998, 1999 y 2000, a la Categoría de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú y con efectividad en el grado.

Al respecto, este Estado Mayor ha formulado el Informe N° 144 - 2016-DIREJPER-PNP/EM-UPRE del 02NOV2016; en la que concluye que El Prospecto de Admisión de los años 1998,1999 y 2000 a la Escuela de Enfermería de la Policía Nacional del Perú establecía REQUISITOS ser egresado o haber aprobado el IX ciclo en los programas de enfermería de la Universidad Peruana, al TERMINO DEL AÑO ACADEMICO INCORPORACION INMEDIATA A LA INSTITUCION COMO PROFESIONAL CIVIL ENFERMERO dentro de los alcances del DS. N° 02-94-IN y el Dictamen de la referencia d. OPINA: NO VIABLE por no estar con arreglo a ley; sugiriendo muy respetuosamente que el presente informe sea derivado al despacho del Sra.

27



"Año de la Consolidación del Mar de Grau "

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ
Dirección Ejecutiva de Personal
ESTADO MAYOR

Luciana LEON ROMERO, Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; y una Copia a la Sra. Cecilia CHACON DE VITORI, Presidenta de la Comisión de presupuesto y Cuenta General de la Republica. a fin de que tomen conocimiento sobre su pedido.

Es propicia la oportunidad para expresarle a usted, las consideraciones de mi estima personal.

Dios guarde a Ud.

ETLQ
Fls. (62)

OS-264946
EDGARDO TOMAS LADERA QUISPE
CORONEL (S) PNP
JEFE (i) ESTADO MAYOR-DIREJPER-PNP